



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 8300339078 contra HERMINSON ORDOÑEZ GAONA 12201013. Radicación 41001-41-89-004-2022-00250-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, representada por INGRYD GEOVANNA MORA JIMENEZ o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial contra HERMINSON ORDOÑEZ GAONA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1).- No se probó que el poder fuera remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, la parte ejecutante.

2).- El pagaré fue allegado en copia simple, es decir fue escaneada copia simple del mismo.

3).- Las pretensiones no son claras por cuanto:

3.1).- No se indican los extremos temporales sobre los cuales se liquidan intereses corrientes o remuneratorios, respecto de la cantidad dineraria consignada.

3.2).- No se indica el extremo temporal a partir del cual se han de liquidar los intereses moratorios sobre el capital objeto de ejecución.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se



## DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra HERMINSON ORDOÑEZ GAONA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane la falencia detectada en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico al Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante.

## NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-